

Periódicos extranjeros.

El Correo de Ultramar; desde el núm. 490 al 496.

La América, periódico literario i político de Madrid; el núm. del 8 de julio de 1862.

Santiago, agosto 31 de 1862.—*Damian Miquel*, bibliotecario 2.º

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.—*Actas de las sesiones que ha celebrado durante este mes.*

Sesion del 2 de agosto de 1862.

Se abrió presidida por el señor Vice-Patrono, con asistencia del señor Rector i de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko, Prado i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion extraordinaria del 31 de julio último, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, con el cual remite la nota del Intendente de Aconcagua, relativa al Liceo de San-Felipe que el Consejo habia acordado pedirle, i otros antecedentes que tienen relacion con el mismo asunto. Se acordó considerar oportunamente estos documentos.

2.º De otra nota del mismo señor Ministro, en la cual dice que se tendrá presente, al discutirse en el Congreso la lei de presupuestos para el año entrante, el aumento de sueldo que ha solicitado el Consejo para algunos de los empleados de la Biblioteca Nacional i de la Universidad.

3.º De una nota del señor Decano de Leyes, con la cual remite el acta de la sesion celebrada por su Facultad el 30 de julio último. Consta de dicha acta que la Facultad de Leyes ha acordado el siguiente tema para el certamen de 1863: „Un comentario sobre el párrafo 1.º del título 25 del libro 4.º del Código Civil. *De la cesion de los créditos personales.*„ Se mandó archivar.

4.º De una nota del señor Decano de Humanidades, en la cual espone que, habiéndose encargado a su Facultad, a solicitud de don Francisco Somarriva, ajente de don Santos Tornero, el que examine varios textos para que sean *adoptados* en la enseñanza, ha acordado, en sesion de 29 de julio último, manifestar al Consejo que la *Alfabetología española* ha sido declarada, en 1856, por una comision de la Facultad de Humanidades nombrada al efecto, mui inferior a las otras de las obras de igual clase conocidas en Chile; que el *Compendio de Gramática castellana por Bello* acababa de ser aprobado para testo de enseñanza; que el exámen de la *Historia sa-*

grada por Didon correspondia a la Facultad de Teolojía; i que la Facultad de Humanidades solo va a someter a exámen los dos libros titulados: el *Traductor frances* i el *Traductor ingles*, pero no para adoptarlos esclusivamente, como lo pide el señor Somarriva, sino simplemente para aprobarlos, si lo merecen; pues la Facultad cree que no debe concederse la adopcion exclusiva por ser contraria a la enseñanza.

“Tambien se expuso en la misma sesion, agrega el señor Decano, que US. deseaba saber cuál era la resolucion de la Facultad sobre las plazas para cuya ocupacion habian sido elejidos los señores don Guillermo Blest Gana i don Manuel Carrasco Albano, pues ha transcurrido con exceso el término en que debieran haberse incorporado; i se acordó contestar a US. que, siendo notorio el hecho de que la no incorporacion hasta ahora de estos señores provenia de un inconveniente superior a su voluntad, que no tardaria mucho en desaparecer, la Facultad, en vez de declarar vacantes sus plazas, estaba dispuesta a impetrar del Supremo Patrono que les concediese próroga para que pudiesen verificar su incorporacion, luego que el dicho inconveniente hubiera desaparecido.”

Respecto de la obra de Didon, el señor Decano de Teolojía expuso que habia nombrada una comision de su Facultad para que informase sobre todos los testos que se siguen en el curso de Relijion, entre ellos el de Didon.

Habiéndose observado que, en vista del decreto relativo a la materia, no se podia pedir de oficio próroga para los miembros electos que no se hubiesen incorporado; i que, segun el mismo decreto, era atribucion de las Facultades declarar las vacantes, se acordó consignar solamente en el acta lo determinado por la Facultad de Humanidades por lo tocante a don Guillermo Blest Ganá i don Manuel Carrasco Albano.

5.º De una nota del cónsul de Chile en Paris, don Francisco Fernandez Rodella, en que dice que en lo sucesivo enviará directamente a la Universidad las colecciones de periódicos a que esta córporacion está suscrita, i con la cual remite el conocimiento de una que manda por el buque frances *Maputeo* 1.º Se acordó archivar la nota, i enviar el conocimiento para los fines del caso al ajente de la Universidad en Valparaiso, don Mariano Sarratea.

6.º De una solicitud de don Fortunato Rivera, para que se le permita graduarse de Bachiller en Humanidades sin el exámen de Jeometría elemental, que no pudo dar por el poco arreglo que habia en el Liceo de Talca cuando hizo sus estudios en él. Se acuerdo acceder a esta solicitud, quedando obligado don Fortunato Rivera a rendir dicho exámen antes de obtener igual grado en la Facultad de Leyes.

7.º De una solicitud de don Aristides Saavedra, para que se le permita rendir en el Instituto Nacional, fuera de las épocas fijadas por el regla-

mento, tres exámenes que le faltan, porque padece una enfermedad crónica de la vista, que se le aumenta en la estación del verano. Se proveyó: "No ha lugar."

Habiéndose continuado la discusión del proyecto de ley del señor Prado, se acordó poner al fin del artículo 4.º el siguiente inciso:

"Los reglamentos especiales determinarán el orden, la extensión i forma en que deben estudiarse los diversos ramos de que trata el presente artículo."

En seguida se aprobaron los demás artículos del proyecto con las modificaciones que al fin de cada uno de ellos se expresan:

"Art. 5.º—En la capital de cada provincia, siempre que fuere posible, habrá un Instituto; i en la capital de la República, cuando ménos, un establecimiento de instrucción científica i profesional, sin perjuicio de los que sea conveniente establecer en las provincias, a medida que las necesidades públicas lo exijan."

"Art. 6.º—Los Institutos i establecimientos de instrucción científica i profesional costeados por particulares o con emolumentos que pagan los alumnos, quedan sometidos a la inspección del Estado i a las disposiciones de la presente ley, en cuanto a su moralidad i orden; pero no en cuanto a la enseñanza que en ellos se diere, ni a los métodos que se emplearen."

Estos dos artículos fueron aprobados sin modificaciones.

"TÍTULO II.—DE LA RENTA.

"Art. 7.º—La instrucción a que se refiere la presente ley será costeadá:

"1.º Con las sumas que el Congreso Nacional aplique anualmente a este objeto;

"2.º Con los emolumentos o pensiones con que los alumnos internos deben contribuir, en la forma que determinen los reglamentos del caso;

"3.º Con los derechos de inscripción que pagarán los externos al tiempo de matricularse, cuyo monto se fijará por los reglamentos especiales de cada establecimiento; i con los derechos de examen que deberán anticipar los estudiantes de Colegios particulares, i los cursantes en clase privada, cada una vez que inscriban sus nombres para rendir algun examen. El monto de esta contribucion se fijará del mismo modo que la primera;

"4.º Con las rentas procedentes de bienes raíces, de capitales a censo o a interés que los Institutos posean;

"5.º Con el producto de las mandas forzosas.

"6.º Con el cinco por ciento con que queda gravada toda sucesión intestada, siempre que no haya descendientes ni cónyuge sobreviviente;

"7.º Con el cinco por ciento con que queda gravada toda asignación testamentaria no forzosa deferida a favor de un célibe mayor de cuarenta

años; i con el cinco por ciento que igualmente gravará sobre la sucesion de este, ya sea testamentaria o *ab intestato*;

“8.º Con el tres por ciento sobre toda donacion *inter vivos* gratuita;

“9.º I con lo que produzca el ramo de patentes con que se grava el ejercicio de toda profesion liberal, i el título de miembro de una corporacion sabia por una sola vez.

“El Presidente de la República queda autorizado para determinar, por medio de reglamentos, el modo i forma de hacer efectivas las contribuciones a que se refieren los números 5, 6, 7, 8 i 9 del presente artículo.”

Se acordó:

Reemplazar el número 3 de este artículo por el siguiente: “3.º Con los derechos de inscripcion que pagarán los esternos al tiempo de matricularse, cuyo monto se fijará por los reglamentos especiales de cada establecimiento; i con los derechos de exámen que deberán anticipar, no solo los estudiantes de los Colejios nacionales, sino tambien los de Colejios particulares i los cursantes de clase privada cada vez que inscriban sus nombres para rendir algun exámen. El monto de esta contribucion se fijará del mismo modo que la primera.”

Suprimir el número 5.

Agregar al fin del número 6 las palabras: “hábiles para suceder.”

Reemplazar en el número 7 las palabras: “un célibe mayor de cuarenta años” por las de “un célibe varon, mayor de cuarenta años, que no sea ordenado *in sacris*”

Suprimir el número 8.

Reemplazar en el número 9 la espresion “profesion liberal” por la de “profesion científica”; i suprimir en el mismo número la última parte que dice: “i el título de miembro de una corporacion sabia por una sola vez.”

Poner en el último inciso, en lugar de “El Presidente de la República queda autorizado para determinar”, “El Presidente de la República determinará”.

TÍTULO III.—DE LOS EMPLEADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA SECUNDARIA, CIENTÍFICA I PROFESIONAL.

“Art. 8.º.—Los Institutos i los establecimientos de instruccion científica i profesional serán servidos respectivamente por un jefe i por los profesores i demas empleados que exija su buen réjimen.”

Este artículo fué aprobado sin modificacion.

“Art. 9.º.—Los empleados a que se refiere el artículo anterior serán nombrados en la forma siguiente: los jefes de establecimiento por el Presidente de la República, i lo mismo los subalternos a propuesta del jefe.”

Se acordó redactar este artículo en la forma que a continuacion se espresa:

“Art. 9.º.—Los jefes de establecimiento serán nombrados por el Presidente de la República, i los profesores, en vista del resultado de la oposicion correspondiente, excepto cuando el Presidente de la República tuviere a bien contratar un profesor en país extranjero.”

“Si dada a oposicion una clase no hubiere candidato en el término de dos meses, se convocará de nuevo a oposicion; i si pasados otros dos meses, tampoco se presentare ninguno, el nombramiento del profesor se hará por el Presidente de la República.”

Art. 10.—Los empleados de establecimientos de instruccion pública secundaria, i científica i profesional, gozan de las mismas prerogativas que los demas empleados públicos.”

“Art. 11.— Los sueldos de los empleados, a que se refiere el artículo anterior, serán determinados por el Presidente de la República con arreglo a la importancia de las funciones de cada empleo.”

“Art. 12.—Los empleados de los establecimientos de instruccion secundaria i científica i profesional gozarán de sobresueldo con arreglo a las siguientes bases:

1.º El sueldo del empleo se dividirá en cuarenta partes iguales, i despues de seis años de servicios no interrumpidos en uno o varios destinos, se abonará la cuarentava parte por cada año subsiguiente;

2.º La interrupcion de servicios consiste en el trascurso de un año entre la cancelacion de un nombramiento anterior i la fecha de otro nuevo nombramiento.”

Los tres artículos anteriores fueron aprobados sin modificaciones.

“Art. 13.—Tanto para la publicacion como para los premios a que se refieren los artículos anteriores, servirá el tiempo que se abone al empleado que escriba algun tratado que sea aprobado para la enseñanza.”

Se acordó aprobar este artículo intercalándolo despues de la palabra “tratado” las siguientes: “de cualquier ramo.”

“Art. 14. Los empleados de Institutos o Liceos que, por enfermedad o por otro justo motivo, se hallaren imposibilitados para ejercer sus funciones i fueren licenciados por el supremo Gobierno, gozarán, durante los seis primeros meses, de sueldo íntegro, i durante los seis siguientes de medio sueldo.”

Se aprobó este artículo, poniéndole al fin la siguiente agregacion: “i si aun durare el impedimento, se les jubilará con arreglo a la lei.”

“Art. 15.—El suplente del empleado impedido tendrá la mitad del sueldo del propietario. Este sueldo le será cubierto de fondos del establecimiento.”

Se acordó aprobar este artículo cambiando las palabras “la mitad del sueldo del propietario” por las siguientes: “el sueldo íntegro del empleo”

TÍTULO IV.—DE LOS EXÁMENES.

“Art. 16.—Para los efectos legales, solo se considerarán válidos los exámenes de instrucción secundaria i científica i profesional rendidos respectivamente en los Institutos i establecimientos especiales dirigidos por el Estado, en la forma i ante la comision o comisiones que determinare el Presidente de la República de acuerdo con la Superintendencia de educación pública.”

Se aprobó este artículo suprimiendo las palabras “respectivamente en los Institutos i en los establecimientos especiales dirigidos por el Estado;” i poniendo en vez de “la Superintendencia de educación pública,” “el Consejo de la Universidad.”

“Art. 17.—Los exámenes rendidos en los Seminarios Conciliares solo servirán para recibir grados universitarios en la Facultad de Teología.”

Se acordó suprimir este artículo.

TÍTULO V.—DISPOSICIONES GENERALES.

“Art. 18.—En los Institutos dirigidos por el Estado no será permitido enseñar por textos que no hayan sido aprobados por la Superintendencia de educación pública i designados por el Jefe del Establecimiento.”

Se aprobó este artículo poniendo en vez de “la Superintendencia de educación pública,” “el Consejo de la Universidad;” i en vez de “designados por el Jefe del Establecimiento,” “designados por el profesor o profesores del ramo.”

“Art. 19.—Los profesores de Institutos dirigidos por el Estado deberán ceñirse a la doctrina de los textos por los cuales enseñen, a ménos que sea notoriamente errónea, dándoles la estension que fijen los programas respectivos, que deberán ser aprobados por la Superintendencia de educación pública.”

Se aprobó este artículo poniendo en vez de “la Superintendencia de educación pública,” “el Consejo de la Universidad.”

“Art. 20.—Los profesores de establecimientos de instrucción científica i profesional dirigidos por el Estado deberán tambien enseñar en sus clases con arreglo a programas aprobados por la Superintendencia de educación pública, sirviéndose para ello del texto o textos que elijieren i que tambien hayan sido aprobados en la misma forma que los programas; pero tendrán la facultad de poder añadir a estos textos cuanto le parezca conveniente, i aun refutar sus doctrinas siempre que tengan buenas razones para hacerlo, con la precisa condicion de llenar el programa i de respetar los dogmas católicos i las buenas costumbres.”

Se aprobó este artículo que es el último del proyecto del señor Prado

poniendo en vez de "la Superintendencia de educacion pública," "el Consejo de la Universidad."

Se comisionó al señor Domeyko i al Secretario para que fuesen a hacer presente a la comision de educacion a la Cámara de Diputados las modificaciones que el Consejo de la Universidad juzgaba necesarias en el mencionado proyecto del señor Prado; las razones en que fundaba la conveniencia de dichas modificaciones; i lo que diga el señor Decano de Medicina respecto de los ramos que debe comprender el plan de estudios de su Facultad.

A solicitud del señor Prado, se acordó que se le diera por Secretaría copia autorizada de la parte de las actas del Consejo, relativas a su proyecto.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 9 de agosto de 1862.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores: Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, i el Secretario interino Barros Arana.

El señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Lucio Formas, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Ministro de Instruccion pública, con que incluye tres diplomas de miembros de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad, expedidos por ese Ministerio a favor de los señores don Juan Estevan Chamvoux, don José Zegers Recazen i don José Ignacio Vergara. Se acordó comunicarlo al Decano de dicha Facultad para que este lo pusiera en conocimiento de los nombrados.

2.º De otra nota del mismo señor Ministro, en que comunica haber decretado que la Tesorería Jeneral pagase la cantidad de 700 pesos para auxiliar la impresion del catálogo de publicaciones chilenas. Se acordó comunicar esta nota al Decano de Humanidades.

3.º De una solicitud de don Juan Manuel Carrasco, para que, tomándose en cuenta el mal estado de la salud de su hijo don Manuel Carrasco Albano, se le conceda un año de plazo para incorporarse en la Facultad de Humanidades que lo elijió miembro suyo. Se acordó elevar esta solicitud al señor Ministro de Instruccion pública, recomendándola especialmente.

4.º De una nota del Intendente de Aconcagua, en que pide la inmediata remocion del Rector del Liceo de San-Felipe; apoyándose en algunos hechos de bastante gravedad para manifestar el mal estado de aquel establecimiento. Habiéndose leído una solicitud del mismo Rector, pidiendo que se difiera el conocimiento de este asunto hasta la próxima sesion del Consejo a fin de poder presentar las pruebas de su vindicacion, se accedió a dicha solicitud.

5.º De una cuenta pasada por don Mariano E. de Sarratea, de valor de

18 pesos 53 centavos por gastos hechos hasta el 8 de agosto por cuenta de la Universidad, por descargo, flete i despacho de algunos cajones de libros. Se mandó pagar.

6.º De un informe del señor Decano de Leyes a cerca de la solicitud de don José Santos Valderrama, para que se le exima del exámen de Economía Política. El señor Palma dice que, despues de haber rejistrado escrupulosamente los acuerdos del Consejo, habia hallado en el acta de la sesion del 3 de diciembre de 1859 una declaracion por la cual cree que los alumnos del curso de derecho a quienes correspondia estudiar Economía Política en los años en que el profesor de este ramo estuvo ausente de Chile, estaban exentos de dar este exámen; i agrega que esta circunstancia se tuvo presente para conceder la misma gracia a tres solicitantes que la pidieron anteriormente. El secretario hizo presente que la concesion hecha a favor de los alumnos de Economía Política que no pudieron cursar este ramo oportunamente, fué limitada solo para que pudieran recibirse de Bachilleres, quedando obligados a rendir el exámen ántes de obtener el grado de Licenciado. En apoyo de este hecho, recordó que todos los Bachilleres que gozaron de aquella concesion rindieron el exámen oportunamente; i que los tres que no lo hicieron solicitaron gracia especial, apoyándose en diferentes motivos con que creian justificar su peticion; uno dijo que era empleado, otro que era bibliotecario de la Universidad, i el tercero que habia estado fuera del país en el tiempo que se cursaba ese ramo, i agregó que la mayoría del Consejo habia aceptado estas excusas para exonerarlos de dicho exámen. El Secretario aña dió que hacia esta exposicion para fijar los hechos, i para que en vista de ellos se resolviera lo mas conveniente. El Consejo, recordando que el solicitante es el último alumno que queda del curso a que se hizo esa concesion, i que por tanto la gracia pedida no dejaba establecido ningun mal precedente, puesto que ya nadie podia alegar las mismas razones, acordó exhonerar a don José Santos Valderrama del exámen de Economía Política.

En seguida el señor Rector hizo indicacion para que el Consejo solicitara del señor Ministro de Instruccion pública que ordenara al Director del Observatorio Astronómico la comunicacion de sus observaciones para ser publicadas en los *Anales de la Universidad*. Recordó con este motivo que las observaciones recojidas por el señor Moesta no podian dejar de ser muy interesantes, i que era necesario que vieran la luz pública en los *Anales* de la única corporacion científica del país.

El señor Lastarria añadió a esta indicacion, que era muy necesario recabar del mismo señor Ministro que pusiera bajo la dependencia de la Universidad los establecimientos científicos, literarios o artísticos sostenidos por el Estado i que aun no habian sido puestos bajo la inspeccion de esta corporacion. A este número pertenecen el Conservatorio de Música, que, como las

demás escuelas de Bellas Artes, debiera hallarse sometida al Decano de Humanidades, i el Observatorio Astronómico, que debía estarlo al Decano de Ciencias Físicas i Matemáticas. Se acordó pasar dos notas al Supremo Gobierno recomendando estas dos indicaciones.

Se levantó la sesión.

Sesion del 16 de agosto de 1862.

Se abrió presidida por el señor vice-Patrono, con asistencia del señor Rector i de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domyko, Prado i el Secretario.

Leida el acta de la sesión de 2 del corriente, que no se había presentado por enfermedad del Secretario, fué aprobada.

Habiéndose leído el acta de la sesión anterior (9 del que rije), fué también aprobada, pero con declaración de que el acuerdo relativo al Observatorio Astronómico se refiere a pedir, no que se ponga este establecimiento bajo la dirección del señor Decano de Matemáticas, sino sólo que se publiquen en los *Anales* sus trabajos redactados, cuando sea conveniente, en una forma puesta al alcance de los que no se han dedicado con especialidad a la Astronomía.

En seguida, el señor Decano de Leyes presentó al Consejo al nuevo miembro de su Facultad don Alejandro Reyes, anunciando que ya había cumplido con las formalidades de estilo, i manifestando que sin mencionar los otros relevantes méritos que concurrían en el nuevo miembro, quería sólo hacer notar que el señor Reyes ejercía en la práctica la noble profesión de abogado como una profesión de virtud i honor según la había calificado en su discurso de incorporación. El señor Rector contestó que estaba muy conforme con el juicio expresado por el señor Decano sobre el nuevo miembro, el cual ofrecía a la Universidad la ventaja de haber emprendido un viaje a Europa, no por simple pasatiempo, sino para estudiar de cerca las grandes obras i monumentos de la civilización. Habiendo el señor Reyes prestado el juramento que exigen los estatutos, fué declarado incorporado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

Acto continuo, el mismo señor Decano presentó igualmente, por haber llenado los requisitos necesarios para ser admitido a prestar el juramento, al nuevo miembro de su Facultad don Federico Errázuriz, en cuya recomendación citó el ser, hacia muchos años, miembro de la Universidad en otra de las Facultades, el haber desempeñado con particular lucimiento varios puestos públicos de importancia, i el ser autor de trabajos literarios recomendables, algunos de los cuales corrían insertos en los *Anales*. El señor Rector contestó que el nuevo miembro se había hecho, hacia muchos años, acreedor a la estimación de la Universidad por lo que había cooperado a las tareas de la corporación i por sus publicaciones; i que apro-

vechaba la oportunidad para darle en nombre de ella las gracias por la notable Memoria histórica que se había servido componer para una de las sesiones solemnes. Habiendo el señor Errázuriz prestado el juramento de estilo, fué declarado incorporado en la referida Facultad.

El señor Domeyko i el Secretario dieron cuenta de haber hecho presente, en nombre del Consejo, a la honorable comision de educacion de la Cámara de Diputados las modificaciones que se había creido conveniente que se hicieran en el proyecto de lei del señor diputado don Santiago Prado para organizar la instruccion secundaria i profesional, las cuales modificaciones habían sido en parte aceptadas i en parte rechazadas por la comision.

Se acordó contestar al miembro de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, don Anjel 2.º Vasquez, que el Consejo tendría presente las observaciones sobre el curso de Farmacia que se había servido hacerle, en una nota de que se dió cuenta en una de las sesiones anteriores, cuando llegara el caso de discutir los respectivos reglamentos.

Se acordó tambien poner a disposicion del miembro de la Facultad de Matemáticas, don Rodulfo A. Phippi, unos números de los *Anales* que pide para la Universidad de Halle i para sí.

En seguida, se dió cuenta:

1.º De un oficio del Secretario de la Facultad de Humanidades, don Ramon Briseño, en el cual dice que los setecientos pesos que el Supremo Gobierno mandó pagar por decreto del 5 del corriente al dueño de la imprenta chilena don Miguel Herrera para auxiliar la publicacion de la obra que con el título de “Estadística bibliográfica de la literatura chilena” trabajó el señor Briseño por encargo del Consejo universitario, i que este cuerpo acordó emplear en la compensacion del trabajo i en gastos hechos por el espresado sujeto en esa obra, han sido por él recibidos del espresado Herrera, habiendo dado a éste para su resguardo un recibo de dicha cantidad, puesto que él ya estaba pagado por la caja universitaria del costo total de la impresion de la obra indicada. Se mandó archivar.

2.º De un informe del señor Decano de Matemáticas, sobre la solicitud de don Fernando Ovalle, de que se dió cuenta en una de las sesiones anteriores. Con arreglo e este informe, se acordó permitir al solicitante el que pueda graduarse de Bachiller en Humanidades con la obligacion de rendir durante la Práctica forense el exámen de Física elemental que le falta.

3.º De una cuenta del Secretario de la Facultad de Leyes, relativa a los fondos que han pasado por su mano desde el 1.º de mayo hasta el 31 de julio del año actual. Se mandó pasar a la comision de cuentas.

4.º De una solicitud de don Abelardo Donoso, para que se le permita recibirse de Injeniero jeógrafo sin los exámenes de Frances, Fundamentos

de la fe i Literatura, apoyándose en que dichos ramos no son directamente necesarios para el ejercicio de la profesion a que aspira, i que padece de una enfermedad que le impide continuar sus estudios. Se acordó pedir informe al señor Decano de Matemáticas.

El Rector del Liceo de San-Felipe, don Jerónimo Arce, solicitó que se le permitiese contestar personalmente ante el Consejo a los cargos que le hacia el Intendente de Aconcagua, i acompañó a un legajo de documentos, justificativos de su conducta en el desempeño del empleo de Rector.

Habiéndose accedido a la espresada solicitud, se pidieron al señor Arce en vista de los libros del establecimiento algunas esplicaciones, a las cuales contestó el interesado.

En seguida, constituido el Consejo en sesion privada, acordó informar al señor Ministro de Instruccion pública, que na hallaba suficientes, para pedir la separacion de don Jerónimo Arce del empleo de Rector del Liceo de San-Felipe, las causales espuestas por el Intendente de Aconcagua. Este acuerdo fué celebrado por siete votos contra dos, uno del señor Decano de Humanidades i el otro del Secretario, que opinaron por la separacion. El señor vice-Patrono se abstuvo de votar.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 23 de agosto de 1862.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko, Prado i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en leyes a don José Joaquin Godoi i el de Bachiller en Filosofía i Humanidades a don José Primo Olave, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en el cual trascribe un decreto supremo que concede al miembro elcto de la Facultad de Filosofía i Humanidades, don Manuel Carrasco Albano, la próroga de un año para incorporarse en dicha Facultad. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

2.º De otro oficio del señor Ministro, con el cual remite tres diplomas de miembros de la Universidad, dos de ellos correspondientes a la Facultad de Filosofía i Humanidades espedidos a favor de los señores don Joaquin Larrain Gandarillas i don Benjamin Vicuña Mackenna, i uno a la de Medicina a favor de don Francisco Lláusas, a fin de que, tan pronto como se hayan llenado las formalidades de estilo, sean entregados a los nombrados. Se mandó transcribir a los señores Decanos de Humanidades i Medicina.

3.º De otra nota del mismo señor Ministro, en la cual transcribe, para que se nombren las comisiones examinadoras correspondientes, otra del Director de la Escuela de Artes i Oficios, que menciona el orden de varios exámenes que deben rendir los alumnos del establecimiento en los dias 30 i 31 del actual. Habiéndose espuesto que esta nota habia sido ya comunicada al señor Decano de Matemáticas, se mandó archivar.

4.º De una nota del señor Decano de Matemáticas, en la cual anuncia que irá a presenciar personalmente los exámenes que deben rendirse en la Escuela de Artes i oficios los dias 30 i 31 del presente mes. Se mandó comunicar al Director del mencionado establecimiento.

5.º De otra nota del mismo señor Decano, con la cual remite copia del acta de la sesion tenida por su Facultad el 14 del actual. Consta de dicha acta haber la espresada Facultad celebrado los siguientes acuerdos:

Exijir que don Juan Bianchi haga en la obrita titulada "Elementos de dibujo lineal" las modificaciones que indica un informe dado sobre ella por el miembro de la Facultad don Fancisco Velasco.

Aprobar un informe del Miembro de la Facultad, don Luis Gorostiaga, sobre el "Tratado de Aritmética" de don Enrique Fonseca, declarando que, a pesar de que el mencionado libro revela bastante estudio i conocimientos en el autor, no es adecuado para el objeto a que se destina.

Pedir, por conducto del Consejo Universitario, que el Supremo Gobierno se sirva ordenar que la prueba oral que exige el art. 4.º del supremo decreto de 7 de diciembre de 1853 a los aspirantes a la profesion de ingeniero jeógrafo, se refiera solo a la Topografía, la Jeodesia i la parte de la Astronomía relativa a la determinacion de las posesiones jeográficas; que la que exige el art. 6.º a los aspirantes a la profesion de Ingeniero civil se refiera solo al curso de Puentes i Caminos, a la Mecánica, a la parte de Topografía relativa a las nivelaciones, i a la parte de la Arquitectura relativa a las construcciones; i que la que exige el art. 8.º del mismo decreto a los aspirantes a la profesion de Ingenieros de minas, se refiera solo a la Metalúrgia, la Docimasia, el laboreo i la mensura de minas.

La principal razon en que se ha fundado la Facultad para celebrar este último acuerdo es, que la obligacion impuesta a los aspirantes a las profesiones mencionadas de responder en el exámen final sobre todos los ramos científicos del curso, les impide contraer su atencion a los mas útiles i esenciales para su carrera, i hace que los examinadores pierdan con poco provecho el tiempo, interrogando a los alumnos sobre simples teorías cuando conviene que todas las preguntas versen sobre la aplicacion inmediata, práctica i esencial de cada una de las tres profesiones enumeradas. Fuera de esto, la necesidad de tener bien frescos los conocimientos adquiridos en cada uno de los ramos del curso para poder contestar con asierto, hace, segun lo ha manifestado la experiencia, que aun jóvenes mui aprovecha-

dos dejen de presentarse al exámen final que determinan los artículos 4.º; 6.º i 8.º del decreto citado.

Habiéndose leído los documentos a que se refieren los dos primeros de estos acuerdos, fueron aprobados los tres por unanimidad.

6.º De una nota del Rector del Liceo de Cauquenes, en la cual espone que, segun las órdenes del señor Rector, ha hecho fijar en las puertas de su establecimiento la convocatoria para la oposicion de una clase de Humanidades vacante en el Liceo de San-Fernando, aunque cree que el Liceo que él dirige no puede presentar ningun concurrente, a causa del estado de los estudios. Se mandó archivar.

7.º De un informe de la comision de cuentas, relativa a la que ha presentado el señor don Miguel María Güemes de los fondos que han pasado por su mano como secretario de la Facultad de Leyes desde el 1.º de mayo hasta el 31 de julio del año corriente. Con arreglo a este informe se aprobó dicha cuenta, mandándose poner en la caja universitaria el sobrante de 58 pesos 66 cts. que resulta.

8.º De una solicitud de don Daniel Mourgues, con la cual acompaña debidamente legalizado el certificado de los estudios que ha hecho en el *Colejio Rollin* de Paris, conforme a lo que se ordenó en sesion de 26 de abril último; i en la cual pide ademas que se le declare final el exámen de Latin, por constar de dicho certificado que ha estudiado en Francia todo lo que para ello se requiere. En vista de este certificado se declaró que debia considerarse que don Daniel Mourgues habia rendido exámen final de Latin, i se acordó que se oficiara al Rector del Instituto Nacional para que admitiera al solicitante a dar los exámenes de Humanidades que todavía le faltan.

9.º De una solicitud de don Javier Muñoz Riquelme, para que se le permita rendir desde luego el exámen de Derecho natural, i se le permita graduarse de Bachiller en Leyes con la obligacion de dar, durante la Práctica forense, el exámen de Economía política, alegando por fundamento haber sufrido una enfermedad que le atrazó en sus estudios. Se concedió la primera parte de esta solicitud, i se negó la segunda por mayoría de votos.

10. De una solicitud de don Benjamin Velasco, para que se le permita graduarse de Bachiller en Humanidades sin el exámen de Física elemental, i de Bachiller en Leyes sin el de Economía política, comprometiéndose a rendir uno i otro durante la Práctica forense.

Se acordó conceder al solicitante que se graduára de Bachiller en Humanidades con la obligacion de rendir ántes de obtener igual grado en Leyes el de Física elemental.

Se acordó igualmente, por mayoría de votos, que se recibiera de Bachi-

ller en Leyes con la obligacion de rendir durante la Práctica forense el exámen de Economía política.

Las razones que se tuvieron presentes para esta segunda concesion fueron los muchos votos de distincion que aparece haber obtenido el solicitante, i el no haber podido rendir oportunamente el exámen de Economía política por estar empleado en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 30 de agosto de 1862.

Se abrió presidida por el vice-Patrono con asistencia del señor Rector i de los señores Solar, Sazie, Orrego, Lastarria, Palma, el Secretario interino Barros Arana.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo a don Benjamin Vicuña Mackenna, nombrado por el Supremo Gobierno miembro de dicha Facultad, ante la cual habia leido ya su discurso de incorporacion. El señor Rector hizo presente los méritos del nombrado, su laboriosidad, su espíritu investigador, su fecundidad i su entusiasmo por el cultivo de las letras i de la historia, antecedentes que hacian esperar que seria un útil colaborador de la Universidad en los trabajos en que se hallaba empeñada. Habiendo prestado el juramento de estilo, el señor Vicuña Mackenna fué incorporado en la Facultad antedicha.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una nota del Decano de Medicina, con que adjunta el acta de la sesion tenida por dicha Facultad el 27 de agosto, i un informe de la comision encargada de dictaminar acerca del mérito de las Memorias presentadas ante dicha Facultad para obtener el premio. De esos documentos consta que se habian presentado dos Memorias anónimas, que no llenaban las condiciones exijidas i que por tanto no merecian el premio, si bien una que tenia este epígrafe *Naturam morborum curationes ostendunt* suponía bastante estudio de parte de su autor. La Facultad habia acordado proponer el tema siguiente para el concurso del año próximo venidero: "Consideraciones sobre la mortalidad de los párvulos en cualquiera de las poblaciones de Chile, indicando las principales enfermedades que la orijinan i su anatomía patológica." Se acordó acusar recibo, i publicar el tema.

2.º De una nota del Intendente de la provincia de Colchagua, en que propone para miembro de la junta de educacion de la ciudad de San-Fernando al Alcalde municipal i Licenciado don José María Valderrama, al cura párroco don Juan Francisco Vicencio, i al Rector del Liceo de dicha ciudad, don Gabriel Izquierdo. El Consejo acordó prestar su aprobacion a estas propuestas.

3.º De una nota del Intendente de la provincia del Maule, con que adjunta una solicitud de don Juan Jervasio Berderramo para que se apruebe como texto de enseñanza un nuevo *Silabario gradual* que él ha compuesto. Se dispuso que pasara al Decano de Humanidades para oír el informe de esta Facultad.

4.º De una solicitud de don Aníbal Verdugo Alvarado, en que pide se apruebe para las escuelas un *Cuadro territorial i estadístico de la República* que ha compuesto. Se mandó igualmente pasar al Decano de Matemáticas.

5.º De una nota de don Juan Aguirrevere, Director del colejo de Ingenieros de Venezuela, con que dice remitir el *Anuario de Observaciones de su oficina central* para 1862, los dos primeros números de la *Revista Científica* que ha empezado a publicar, i el *reglamento* que lo rije. No habiéndose recibido dichas publicaciones, se acordó esperarlas para acusar recibo.

6.º De una solicitud de don Julio Menadier, en que pide al Consejo que se suscriba a la *Estadística comercial comparativa de Chile*, que piensa publicar en Valparaiso. Habiéndose espuesto que ya el Supremo Gobierno habia tomado diez suscripciones, el Consejo acordó tomar solo dos.

7.º De una nota de Mr. Joseph Henry, secretario del Instituto Smithoniano de Estados-Unidos, en que avisa que dicho establecimiento se mantiene en situacion próspera i continúa sus tabajos, i se ofrece para continuar trasmitiendo los paquetes de publicaciones que se le remitan para personas i corporaciones de aquel país. El señor Rector observó que ántes de ahora, el Instituto trasmitia las publicaciones fuera de los Estados-Unidos, lo que talvez no podria hacer actualmente a causa de la guerra civil que divide a aquella república. En consecuencia, se acordó esperar algo mas para remitirle uncajon de publicaciones que se halla preparado.

8.º De un informe del Decano de Matemáticas i otros miembros de esta Facultad, acerca de los exámenes rendidos por don Romualdo Masuata para obtener el grado de Ingeniero de minas. Estando en regla todos sus certificados, el Consejo acordó elevarlos al Supremo Gobierno para que se sirva mandar estender el diploma.

El Secretario hizo presente que, desde ocho meses atras, estaba pendiente ante la Facultad de Leyes un asunto relativo a la avaluacion, en años de enseñanza, del texto de Economía política compuesto por el profesor Courcelle Seneuil, i que deseaba saber lo que en este particular se hubiere hecho. El señor Palma espuso que, como ningun interesado hubiese ajitado el despacho de este asunto, habia creido que se habia abandonado i que no era necesario obtener una resolucion; pero que no siendo asi, consultaria a la Facultad sobre el particular.

Con esto se levantó la sesion.